

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2022 00203 00

1. Agréguese a los autos el archivo visible en el consecutivo 096, contenido del pdf. de que trata el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118.

2. Igualmente, obren las fotografías que se aportaron para dar cumplimiento artículo 375-7 del C.G.P., visibles en el pdf.112 del expediente digital. Se advierte a la parte demandante, que la valla debe permanecer instalada como mínimo hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por Secretaría, procédase con el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de Ramona Méndez Ortiz. Efectuado lo anterior y contabilizados los términos correspondientes, se continuará con el trámite procesal correspondiente en torno a aquéllos.

3. Obre en autos las comunicaciones remitidas por la Instituto de Desarrollo Urbano IDU (pdf.098 a 100), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (pdf. 101 a 110), a Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) (pdf.116, cd.1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00e2c6cb3d5c3d21833b9f43e457b1cb7b2f4b7a432f96f0b74a5ce96bf04943

Documento generado en 22/02/2024 09:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>